Fecha: Fri, 14 Jul 2017 16:54:49 -0300 [14/07/17 16:54:49 ART]
De: "Carlos Del Frade" <delfradecarlos@gmail.com>
Para: consultapublica297@senasa.gob.ar
Asunto: IMPUGNA PROYECTO DE RESOLUCION

IMPUGNA PROYECTO DE RESOLUCION PARA ESTABLECER EL SISTEMA DE CONTROL DE APTITUD DE CARGA DE BODEGAS, TANQUES DE BUQUES Y BARCAZAS PARA EXPORTACION DE GRANOS, SUS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS, CONSULTA PUBLICA Nº 297.

LA REALIDAD

?Establecer la agilización de la operatoria de control? eliminando protocolos sanitarios básicos de intervención obligatoria del Estado que se ninguna manera los entes privados e interesados en la ?agilización? pueden suplantar.

?Se trata, pues, cualquiera fuese el fundamento de la responsabilidad estatal que se invoque, de un daño que se atribuye a la inactividad u omisión del Estado provincial cuando pesa sobre éste la obligación de actuar en ejercicio imperativo del poder de policía entendido -en el contexto que aquí está en estudio- como una "potestad pública" propia del **estado de derecho** tendiente a la protección de la vida e integridad física y patrimonial de los particulares..."

(conf. CSJN in ré ?Mendoza B.S. y otros c/.Estado Nacional y otros s/.daños y perjuicios derivados de la contaminación Ambiental del Río Matanza-Riachuelo?, 20/06/06)

?Se destaca que en fecha 29/06/17 la Cámara de Diputados de Santa Fe aprobó en pleno los proyectos de comunicación Nos. 32560 (Diputado Héctor Cavallero) y 32521 (Diputado Carlos del Frade) donde se expresa claramente el interés público que se estaría afectando con la norma a crearse y que la representación popular de la Legislatura Provincial en pleno está advirtiendo del altísimo compromiso público que se estaría afectando.

ENSEÑANZAS DE LA FICCIÓN

?- Nos ahoga el trabajo ?le aseguró el jefe- O tal vez sea más propio decir que nos asfixia. Cuando se producen reducciones de presupuesto se acaba con los tribunales suecos. Es algo que jamás pensé que me tocaría vivir.

?- ¿Qué??

?- **Que le pusiéramos precio al Estado de Derecho**. Creía que la democracia no podía valorarse en dinero. Sin un sistema judicial eficaz, se acabó la democracia. Nos arrastramos. Los cimientos de esta sociedad crujen, se retuercen y se quiebran. Te aseguro que estoy muy preocupado.? (El Chino, Henning Mankell, ed.Tusquets, 2009, pág.250, Novela).

La impugnación en concreto:

ORDEN PUBLICO Y ESTADO DE DERECHO SON UNA DUPLA QUE es de absoluta imposibilidad disociarlas, ya que surge claramente que el orden público se encuentra potencial y directamente amenazado ante esta modificación, toda vez que **se priorizó un interés de rango patrimonial y sectorial por sobre la segura afectación de intereses nacionales y supranacionales**. El Estado de Derecho se encuentra lesionado al sustentar la obligatoria fundamentación de una norma pública en los intereses patrimoniales y sectoriales antes referidos.

Por lo expuesto el proyecto en consulta adolece de la mínima y vital conformación del bloque de legalidad tornando las normas que de él deriven en arbitrarias y viciadas de nulidad incluso podrían llegar a derivar en responsabilidades personales de quienes soslayen la advertencia que se desprende de la presente impugnación, incluso la probable derivación de reclamos pecuniarios ante conflictos sanitarios derivados en esta típica omisión de autoridad pública

El Proyecto de Resolución en cuestión ?insistimos- prioriza intereses sectoriales basándose en meros pretextos y colocando en serio riesgo el bienestar de todo el pueblo de la Nación. Nación que integra como miembro fundador entidades supranacionales, de las que en breve tiempo será anfitriona, a las que también ha subalternizado en aras de favorecer a los exportadores quitándoles el control necesario del Estado, favoreciéndolos con un dudoso autocontrol que deberá ser refrendado graciosamente por la autoridad de aplicación incurriendo en grave responsabilidad en tanto ha abdicado de su obligación.

De allí las excerptas con la que encabezamos esta impugnación. Menoscabar el ESTADO DE DERECHO en función de ahorrar ínfimos costos de legítimo control a poderosas empresas exportadoras, es lo mismo que desconocer ese Estado de Derecho.

Después de décadas de habernos olvidado de las langostas, por omitir mezquinamente controles imprescindibles que debió efectuar la autoridad de contralor, estamos en la actualidad luchando con tal plaga ya instalada en el Chaco y parte del Norte de Santa Fe.

Impugnamos el Proyecto de Resolución en razón de la grave ilegitimidad que se pretende cometer con el ?Proyecto de resolución para establecer el Sistema de Aptitud de carga de Bodegas/Tanques y su procedimiento?. Además de las consideraciones expuestas habrá de tener presente la exigencia de dar intervención al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en tanto nuestro país como miembro fundador de la Organización Mundial del Comercio (OMC) ya ha acordado las normas y disciplinas que rigen el comercio internacional y por ello el Proyecto al que referimos tiene relación directa con los intereses de productores, exportadores y trabajadores argentinos en virtud de que este foro genera y administra las reglas de juego del comercio internacional. Lo propio acontece con la FAO organismo internacional que ha dispuesto las normas internaciones para medidas fitosanitarias; así en el párrafo 2 del art.V de la COPF (1997) estipula: ?La inspección y otras actividades relacionadas con ella que conduzcan a la emisión de certificados fitosanitarios serán efectuados solamente por la organización oficial nacional de protección fitosanitaria o bajo su autoridad. La emisión de certificados fitosanitarios estará a cargo de funcionarios públicos, técnicamente calificados y debidamente autorizados por la organización nacional oficial de protección fitosanitaria para que actúen en su nombre y bajo su control, en posesión de conocimientos e información de tal naturaleza que las autoridades de las partes contratantes importadoras pueden aceptar los certificados fitosanitarios con la confianza de que son documentos fehacientes? (Véase también la NIMF Pub.Nº7: Sistema de Certificación para la Exportación; Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias NIMF 12 certificados fitosanitarios, 2011).

Impugnamos también el Proyecto en tanto no se ha dado intervención al Ministerio de Relaciones Exteriores, Subsecretaria de Negociaciones Económicas Internacionales.